

*La Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa*  
*Sanciona con fuerza de*  
*Ley:*

Artículo 1°.- Institúyese el día 20 de julio como "Día de la provincia de la Pampa", en conmemoración de la sanción de la Ley Nacional 14037 que diera la autonomía provincial a este territorio.

Artículo 2°.- Impleméntese desde los poderes del Estado, medidas y acciones tendientes a efectivizar adecuadamente la celebración de esta fecha y difusión de las particularidades, sucesos y/o motivos históricos que la originaron.

Artículo 3°.- Requerir a los Institutos de Formación Docente y Universidades, la promoción de contenidos pertinentes de esta conmemoración.

Artículo 4°.- Solicitar al Poder Ejecutivo e Instituciones Académicas la publicación de materiales que contribuyan al conocimiento de los fundamentos de la propuesta precedente.

Artículo 5°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional y a la totalidad de las provincias argentinas.

Artículo 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

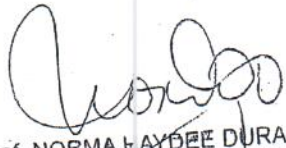
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los doce días del mes de noviembre de dos mil quince.

REGISTRADA



BAJO EL N°

2866

  
Prof. NORMA FAYDEE DURANGO  
VICEGOBERNADORA DE LA PAMPA  
PRESIDENTA CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA

  
Dra. VARINIA LIS MARIN  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
CAMARA DE DIPUTADOS  
PROVINCIA DE LA PAMPA